



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

ASIENDASE DE CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL PROVEEDOR "ROBERTO CARLOS SOTO JARA.", RUT [REDACTED], ROL 271 REGIÓN DE LA ARAUCANIA

CIUDAD, 14 FEB. 2019 0184  
RESOLUCIÓN EXENTA N°

**VISTO:**

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores de viviendas sociales del MINVU.
- b) La solicitud de cambio de categoría de fecha hecha 08/02/2019, presentada por el proveedor, "ROBERTO CARLOS SOTO JARA.", RUT [REDACTED] ROL 271, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 06 de fecha 08-02-2019, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para el cambio de categoría.
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto Supremo N° 44 (V. y U.) de fecha 16/05/2018, que designa a suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**


1. Déjese sin efecto resolución exenta N° 93 de fecha 13/01/2017, que inscribe al proveedor en el registro nacional de constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada.
2. Asciende al constructor de Viviendas Sociales **ROBERTO CARLOS SOTO JARA RUT [REDACTED] Rol 271**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **SEGUNDA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.

Página 1 de 2

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.



Notifíquese, publíquese y archívese.

  
**PABLO ARTIGAS VERGARA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

  
HGE / GCM / JRCC

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: mgutierrez@constructoramg.c
- Depto. Planes y Programas Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.